

Santiago, uno de agosto de dos mil veintitrés.

A foja 6 y 9, a los autos.

Atendido que la reclamación de autos no fue suscrita en los términos ordenados por resolución de foja 5, dentro del plazo concedido y proveyendo conforme al cuerpo del escrito de foja 1, téngase por interpuesto el reclamo, sólo por Cristian Alejandro Rodríguez Saavedra, quien la suscribió mediante Clave Única. Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, ofíciase al Secretario Municipal de Macul, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Ofíciase al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9211/2023.-

PRONUNCIADA POR LA MINISTRA LILIAN LEYTON VARELA, PRESIDENTA SUPLENTE; Y LOS ABOGADOS PATRICIO ROSENDE LYNCH Y LUIS HERNÁNDEZ OLMEDO. AUTORIZA PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO, SECRETARIA RELATORA. SANTIAGO, 1 DE AGOSTO DE 2023.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 1 de agosto de 2023.



1p5IR5Km